



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 21 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el modelo de datos de intercambio que se indica en la Instrucción emitida al efecto, del tenor literal siguiente:

INSTRUCCIÓN 29/2017 DE 17 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE DATOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS AL OAPGT PARA LA RECAUDACIÓN DE DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Primero.–Objeto.

Uno. La presente Instrucción tiene por objeto establecer y publicar el modelo de intercambio de información por fichero informático suministrado por los ayuntamientos al OAPGT, para la recaudación de deudas que se encuentren en procedimiento de apremio, así como los requisitos que deben cumplir aquellas.

Dos. A efectos de la presente Instrucción, el suministro de datos para la recaudación de deudas que se encuentran en procedimiento de apremio se denominará "carga en ejecutiva".

Segundo.–Aplicación.

Uno. La presente Instrucción es de aplicación a todos aquellos tributos y demás ingresos de derecho público municipales, respecto de los cuales el Ayuntamiento únicamente haya delegado en el OAPGT, facultades para la recaudación ejecutiva.

Dos. Para la carga en ejecutiva en el OAPGT, las deudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar notificadas en período voluntario.
- b) Estar emitida y notificada la providencia de apremio.
- c) Haber transcurrido el plazo establecido en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se haya hecho efectiva la totalidad de la obligación principal.
- d) No haber prescrito del derecho a determinar la deuda tributaria mediante la correspondiente liquidación.

e) No haber prescrito la acción de cobro.

f) Que el importe de la obligación principal igual o superior a 30 euros, si la deuda correspondiera a un ingreso de carácter no periódico.

g) No estar suspendido el procedimiento recaudatorio por resolución municipal o judicial.

Tres. No se realizarán cargas en ejecutiva de aquellas deudas que cumpliendo los requisitos señalados en el apartado anterior, hubiese transcurrido más de tres años desde la notificación de la providencia de apremio, excepto en los siguientes casos:

a) Que haya mediado suspensión por resolución administrativa o judicial.

b) Ayuntamientos que a la entrada en vigor de la presente Instrucción firmen convenios de delegación con la Diputación Provincial para la aplicación de sus tributos y demás ingresos de derecho público. En este supuesto, no serán cargadas en ejecutiva aquellas deudas a las que pudiera faltar seis meses para la extinción de la obligación por prescripción.

Cuarto. No se realizarán cargas en ejecutiva, con arreglo al modelo establecido en la presente Instrucción, para recaudar únicamente obligaciones accesorias, intereses de demora, recargos del período ejecutivo, así como aquellas otras que imponga la ley.

Quinto. Si contra el acto por el que se aprueba la liquidación de la deuda, o, contra la providencia de apremio, se hubiera interpuesto recurso de reposición o contencioso administrativo, sin que a la fecha de realización de la carga en ejecutiva hubiese sido resuelto o dictado sentencia judicial firme, el Ayuntamiento remitirá al OAPGT copia del expediente.

Sexto. En el supuesto en que entre la fecha de notificación de la deuda y la notificación de la providencia de apremio hubiesen transcurrido el plazo de prescripción establecidos en el artículo 66, letras a) y b) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, el Ayuntamiento remitirá al OAPGT copia de las actuaciones que, conforme a lo dispuesto los apartado 1 y 2 del artículo 68 de la citada Ley, hubiesen interrumpido la prescripción.

Tercero.–Identificación contable del concepto o ingreso.

La identificación contable del concepto o ingreso por parte del Ayuntamiento para la carga en ejecutiva del OAPGT se sujetará a la estructura fijada por el OAPGT.

Cuarto.–Modelo de datos.

Se aprueba el modelo de datos, estructura, contenido y formato, del fichero informático para la carga en ejecutiva (FICE-OAPGT) que figura en el Anexo de la Presente Instrucción.



No se realizarán cargas en ejecutiva que no utilicen el fichero FICE-OAPGT, para su transmisión al OAPGT.

Quinto.–Generación de Ficheros.

Se generarán ficheros FICE-OAPGT distintos según se trate de liquidaciones de ingreso directo, recibos o autoliquidaciones.

La generación de los ficheros FICE-OAPGT será mensual. No podrán generarse ficheros en el mes de diciembre.

Sexto.–Comunicación.

El fichero FICE, se transmitirá al OAPGT a través de su Extranet, accesible desde la página web www.oapgt.es

Séptimo.–Validación.

El OAPGT validará que los ficheros cumplen con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la presente Instrucción.

Si la validación es favorable, se cargará el fichero en la base de datos del OAPGT.

Si la validación no fuera favorable, se devolverá el fichero al Ayuntamiento a través de la Extranet del OAPGT, con indicación de las incidencias detectadas para que sean subsanadas.

Octavo.–Descargo de valores suspendidos.

En el supuesto en el que un valor cargado en ejecutiva hubiese sido suspendido por resolución municipal o judicial, el OAPGT procederá a su baja en contabilidad comunicándolo al Ayuntamiento. Levantada la suspensión el Ayuntamiento podrá volver a realizar su carga en ejecutiva al OAPGT.

Disposición transitoria primera.

Las deudas contraídas con anterioridad al 1 de enero de 2011, no serán comunicadas a través del fichero FICE. En estos casos, la carga en ejecutiva se realizará con arreglo al modelo de datos y el aplicativo informático suministrado por el OAPGT a los ayuntamientos.

Disposición transitoria segunda.

Los ayuntamientos que tienen suscrito el convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, podrán continuar realizando cargas en ejecutiva de multas sin cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo de la presente instrucción hasta el 30 de noviembre de 2017.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director del OAPGT a dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de esta Instrucción.

Disposición final segunda.

La presente Instrucción entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Municipios delegantes en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

ANEXO

FICE-OAPGT

0 Reglas generales

1. El traspaso de información se realizará siempre en ficheros de texto plano, con longitud de registro fijo.

2. En los campos numéricos en los que se puedan incluir decimales no se incluirá el signo de separación. Por ejemplo en un campo numérico definido como numérico (6,2) donde se quiera introducir un valor de 100,00 se formateará '10000' (se interpreta que las dos últimas cifras son los decimales). En este ejemplo se está hablando de un importe de 100 céntimos con 00 céntimos.

3. Los campos alfanuméricos irán ajustados a la izquierda y completados por blancos.

4. Las fechas se volcarán como cadenas de texto, cuyo formato será 'yyyymmdd'. Las fechas nulas se completarán con la cadena '00000000'.

5. Los campos de importes irán en céntimos de euro.

6. Se escribirá una línea por recibo.

7. No se pueden juntar en un mismo fichero recibos con liquidaciones.



8. El nombre del fichero enviado se estructurará acorde al siguiente formato:
YYYYMMDD_tipovalor_estadovalor.TXT.

Donde

- a) YYYYMMDD. La fecha de generación del fichero.
- b) "tipovalor" contendrá los valores "LQ" (Liquidaciones), "AU" (Autoliquidaciones) o "RB" (Recibos).
- c) "estadovalor" debe contener "E" (Ejecutiva).

1 Estructura del fichero

A continuación se define el formato y significado de los campos que componen la estructura del soporte general.

1.1 Formato

Datos de identificación

1	Año cargo valor	N(4)	
5	Entidad	N(5)	
10	Concepto		A(2)
12	Nº de Emisión		N(2)
14	Tipo de Valor		A(1)
			(R - Recibos, L - Liquidaciones, A - Autoliquidaciones)
15	Número de ref. lista del valor	N(6)	

Periodo del valor

21	Situación del Valor		A(1)	(E - Ejecutiva).
22	Ejercicio	N(4)		
26	Periodo		A(30)	

Datos del contribuyente y dirección fiscal

56	Nif		A(10)
66	Nombre	A(60)	

Dirección

126	Siglas		A(2)
128	Calle		A(40)
168	Ampliación Vía		A(40)
208	Número		N(5)
213	Duplicado		A(5)
218	Escalera	A(2)	
220	Planta		A(3)
223	Puerta		A(5)
228	Población		A(30)
258	Entidad Local/Pedanía		A(40)
298	Provincia		A(30)
328	Código Postal		N(5)

Datos identificativos del recibo

333	Municipio		N(5)
338	Objeto Tributario	A(80)	
418	Número Fijo		A(14)
432	Importe Principal	N(10)	
442	IVA		N(10)
452	Importe Recargo Provincial		N(10)
462	Cuota Municipal	N(10)	
472	Sección IAE		N(1)
473	Importe Canon		N(10)
483	Bonificación Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana		N(7,4)
490	Recargo Único		N(10)
500	Intereses Demora		N(10)
510	Referencia Externa		A(29)
539	Referencia Contable		A(20)
559	Referencia Catastral		A(20)
579	Año Contable		N(4)
583	Fecha Inicio Voluntaria		A(8)
591	Fecha Fin Voluntaria		A(8)
599	Fecha Providencia Apremio		A(8)
607	Fecha Notificación Prov Apremio	A(8)	



615	Resultado Notificación	A(2)
617	Fecha Notificación Voluntaria	A(8)
625	Resultado Notificación Voluntaria	A(2)
627	Fecha de Inicio del Periodo	A(8)
635	Fecha de Fin del Periodo	A(8)

Domiciliación

643	Entidad	N(4)
647	Sucursal	N(4)
651	DC	N(2)
653	Cuenta	N(10)
663	Titular	A(60)
723	Nif Titular	A(10)
733	Fecha domiciliación	A(8)

Cuerpo del recibo

741	Tipo de recibo	A(1)	(1 - Subconceptos)
-----	----------------	------	--------------------

Datos del recibo

(Será siempre de longitud fija; y cuando no se alcance la longitud se completará a blancos por la derecha).

742 **Tipo 1 (Subconceptos). Máximo 10 subconceptos.**

Código de subconcepto	A(3)	
Importe Subconcepto	N(12,4)	→ importe unitario
Cantidad	N(12,4)	
Base IVA	N(12,4)	→ importe unitario
% IVA	N(7,4)	
Importe IVA	N(12,4)	→ importe unitario
Código de tarifa aplicada	A(2)	→ TITA_TIPOS_TARIFAS

1430 (final del fichero)

1.2 Descripción de los campos y validaciones sobre los mismos

Año de cargo del valor: Obligatorio. Será el año en el que se genera el fichero.

Entidad: Obligatorio. Será el código INE de la institución pública.

Concepto: Obligatorio. La descripción y codificación estará publicada en www.oapgt.es.

Emisión: Obligatorio. Es un valor autonumérico que se debe ir incrementando con cada envío.

Tipo de Valor: Obligatorio. Sólo podrá contener los valores L (Liquidaciones), R (Recibos) o A (Autoliquidaciones). Ha de contener el mismo valor para todas las líneas del soporte.

Número de referencia de lista: Obligatorio. Valor autonumérico que ha de indicar el número de línea de forma correlativa empezando en "000001" para la primera línea.

Situación del Valor: Obligatorio. Este campo sólo podrá contener el valor E.

Ejercicio: Obligatorio. En caso de liquidaciones con más de un ejercicio, contendrá el más reciente.

Periodo: Obligatorio. Descripción del período.

Nif: Obligatorio. El NIF irá sin espacios, ni guiones y/o comas y con la/s letra/s en mayúsculas.

Nombre: Obligatorio. Se normalizará tanto para el sujeto pasivo como para el contribuyente, siguiendo este orden:

Apellido_1 Apellido_2, Nombre

Siglas: Obligatorio. En caso de venir a blancos, se insertará la sigla por defecto "CA" (Calle). Todos los campos de dirección se refieren a la dirección fiscal del sujeto pasivo.

Calle: Obligatorio. Será el nombre de la calle, sin número ni ampliación.

Ampliación de calle: No obligatorio. Irá a la dirección libre en el campo correspondiente.

Número: No obligatorio. Se insertará en los datos de la dirección codificada.

Duplicado: No obligatorio. Se insertará en los datos de la dirección codificada.

Escalera: No obligatorio. Se insertará en los datos de la dirección codificada.

Planta: No obligatorio. Se insertará en los datos de la dirección codificada.

Puerta: No obligatorio. Se insertará en los datos de la dirección codificada.

Población: Obligatorio.



Entidad Local/Pedanía: Almacenará el literal de la entidad local menor o pedanía de la dirección fiscal (de comunicación) del sujeto pasivo. Se almacenará en la dirección no estructurada hasta que se modifique el modelo.

Provincia: Obligatorio. Literal de la provincia de la dirección fiscal del sujeto pasivo.

Código Postal: Obligatorio. Es el código postal de la dirección.

Municipio: Campo actualmente no utilizado y que se deberá rellenar solo con ceros. Solo en caso de ser un anejo deberá rellenarse.

Objeto Tributario: Obligatorio.

Número Fijo: Se normalizará eliminando blancos y ceros por la izquierda, y todo carácter que no sea alfanumérico. Se aplicarán estas normas:

- Para IVTM: Obligatorio. Llevará la matrícula del vehículo.
- Para I.B.I. Urbana: Obligatorio. Llevará el N.º Fijo.
- Para I.B.I. Rústico: Obligatorio. Llevará el N.º Fijo.
- Para IAE: Obligatorio. Llevará la referencia censal.
- Para el resto de tributos no es obligatorio.

Importe Principal: Obligatorio. Será el principal del valor. Contendrá todas las partidas del principal acumuladas (cuota, recargo, IVA...).

IVA: Obligatorio. Será la parte del principal que corresponde al IVA.

Importe Recargo Provincial: Será la parte del principal correspondiente al recargo provincial. Sólo podrá ser distinto de 0 si el concepto es IAE (IA).

Cuota Municipal: Obligatorio. Será la parte del principal correspondiente a la cuota municipal del valor.

Sección IAE: Si el concepto es IAE, será un campo obligatorio. Podrá contener los valores 1, 2 y 3, que especifican la sección del IAE del valor, necesaria para la facturación.

Importe Canon: Contendrá el importe del principal correspondiente a canon de saneamiento. No es obligatorio.

Bonificación Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana: Contendrá el porcentaje de bonificación para el concepto Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana. No es obligatorio

Recargo Único: Contendrá la parte del principal correspondiente al recargo único para el concepto Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Intereses de demora: Contendrá la parte del principal correspondiente a los intereses de demora para el concepto Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Referencia Externa: Obligatorio. Contendrá la referencia externa del valor.

Referencia Contable: Referencia contable al que hacer referencia el cargo.

Referencia Catastral.

Año contable. Se debe rellenar con ceros

Fecha Inicio Voluntaria: Obligatorio. Esta fecha se introducirá en el campo fecha_ini_valo de valo_valores.

Fecha Fin Voluntaria: Obligatoria. Esta fecha se introducirá en el campo fecha_ultimo_valo, y el día siguiente hábil se introducirá en los campos fecha_apremio_valo y fecha_pase_ejec_valo.

Fecha de la providencia de apremio: Obligatorio. Se introducirá en el campo fecha_prov_apremio_valo. Ha de ser superior a la fecha de fin de voluntaria.

Fecha Notificación Providencia Apremio Valor: Obligatorio. El valor que contenga no puede ser anterior al campo Fecha de la providencia de apremio.

Resultado Notificación Prov apremio: Obligatorio. Se utilizarán los valores publicados en www.oapgt.es.

Fecha Notificación en voluntaria: Obligatorio. No puede contener valor si el alta es en voluntaria (Voluntaria/Ejecutiva = V), o si el tipo de valor es recibo. Si este campo tiene valor, deberá coincidir con el del campo Fecha de Inicio en Voluntaria. Si esta fecha tiene valor, obliga a rellenar la Fecha Inicio Voluntaria. Si no se dispone de ella se deberá rellenar con ceros.

Resultado de la notificación en voluntaria: No es obligatorio. Sólo contendrá valor si el campo anterior contiene valor. Será uno de los códigos de la tabla trnd_tipo_res_notif_dir. Junto con el campo anterior se usará para construir la llamada a procedimiento almacenado que notifica liquidaciones y reposiciones a voluntaria.

Fecha de Inicio del Periodo: Se rellenará con ocho ceros.

Fecha de Fin del Periodo: Se rellenará con ocho ceros.



Entidad: Se debe rellenar con ceros.

Sucursal: Se debe rellenar con ceros.

DC: Se debe rellenar con ceros.

Cuenta: Se debe rellenar con ceros.

Titular: Se debe rellenar con blancos.

NIF Titular: Se debe rellenar con blancos.

Fecha de Alta de domiciliación: Se debe rellenar con ceros.

Tipo de Recibo: Obligatorio. Indicará cómo deben rellenarse los datos específicos del valor. Se utilizará el valor "1" que significa subconceptos (subc_subconceptos).

• Subconceptos:

Código de subconcepto: Se utilizarán los subconceptos publicados en www.oapgt.es.

Importe del subconcepto: Será el importe total del subconcepto, incluyendo IVA.

Cantidad: Indicará cuántas veces se suma el importe para calcular la deuda del valor (este campo habitualmente es 1).

Base IVA: Indica el importe que multiplicado por el porcentaje de IVA da el importe de IVA para el subconcepto.

% IVA: Indica el porcentaje de IVA que se tendrá que multiplicar por la base.

Importe IVA: Contendrá el resultado de multiplicarla de Base IVA por el porcentaje del IVA.

No es obligatorio. El campo se rellenará con ceros.

1.3 Validaciones adicionales

1. El listado de conceptos contables que maneja el OAPGT se encontrarán a disposición de los Ayuntamientos en Web del OAPGT.

2. El sistema informático del Ayuntamiento generará un fichero para los recibos, otro fichero para las liquidaciones que pasen a período ejecutivo y un tercer fichero para las autoliquidaciones pasen a período ejecutivo.

Toledo 20 de enero de 2017.–El Secretario-Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º 1.-308